Entre:

OMIClear, C.C., S.A., con sede en Avenida Casal Ribeiro nº 14 – 8º, 1000-092 Lisboa, registrada con el n.º único de matrícula y de identificación fiscal 506956318, con el capital social de €7.500.000,00, en este acto representada por \_\_\_\_\_\_ (nombre), \_\_\_\_ (función) en adelante denominada PRIMER OTORGANTE.

y

(…), con sede en \_\_\_\_\_\_\_\_\_, capital social de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona jurídica número \_\_\_, registrada en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_\_\_ con el número \_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_\_ (*nombre*), \_\_\_\_ (*función*) en adelante denominado SEGUNDO OTORGANTE

Considerando que:

1. El PRIMER OTORGANTE es la entidad gestora que asume las funciones de Contraparte Central y Sistema de Liquidación de las Posiciones registradas ante ella;
2. El SEGUNDO OTORGANTE reúne todos los requisitos impuestos por las Reglas de OMIClear para el desempeño de las funciones de funciones de Agente de Liquidación Física en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad, en el ámbito del MIBEL.

se celebra el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**

El SEGUNDO OTORGANTE tiene derecho a actuar como Agente de Liquidación Física en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad ante el PRIMER OTORGANTE, desempeñando las funciones y asumiendo las responsabilidades previstas en las Reglas de OMIClear y en el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

1. El SEGUNDO OTORGANTE declara y garantiza al PRIMER OTORGANTE que:
2. Está constituida de conformidad con la ley de [Nacionalidad];
3. Sus representantes están legal y estatutariamente habilitados para otorgar este Acuerdo, pudiendo, de esta forma, asumir las obligaciones que del mismo se derivan para el SEGUNDO OTORGANTE;
4. No existe ninguna limitación legal, administrativa, estatutaria o de cualquier otra naturaleza que impidan la plena celebración del presente Acuerdo, ni que sean excedidas en consecuencia del presente Acuerdo;
5. Las obligaciones que asume y las garantías mencionadas en este Acuerdo son válidas y vinculantes, y no existen restricciones que afecten a su cumplimiento integral y puntual o a su factibilidad;
6. El otorgamiento y la ejecución de este Acuerdo no viola ninguna ley, norma, reglamento, estatuto o directiva a la que el SEGUNDO OTORGANTE esté sujeto, ni constituye infracción a cualquier otro acuerdo o contrato en el que el SEGUNDO OTORGANTE sea parte, o al que esté vinculado;
7. No ha sucedido ni se verifica ningún hecho o circunstancia que constituya o pueda venir a constituir incumplimiento del presente Acuerdo.
8. El SEGUNDO OTORGANTE declara tener pleno conocimiento y aceptar, de forma expresa y sin reservas, lo dispuesto en la Normativa Nacional y en las Reglas de OMIClear, compuestas por el Reglamento y Circulares, aplicables a las Posiciones registradas ante OMIClear, en particular:
9. La asunción de la responsabilidad ante los titulares de las Cuentas de Registro de Electricidad físicas con los cuales haya celebrado un Acuerdo de Liquidación Física;
10. Los procedimientos y previstos para los casos de incumplimiento, de acuerdo con las Reglas de OMIClear y de la Normativa Nacional que sea aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA**

El SEGUNDO OTORGANTE autoriza al PRIMER OTORGANTE:

1. A dar conocimiento de este Acuerdo a OMIE;
2. A efectuar, de forma incondicional, las notificaciones a OMIE de las Posiciones resultantes de las Operaciones sobre Contratos de Derivados de Electricidad que se encuentren en entrega física y que han sido registradas en las Cuentas de Registro de Electricidad físicas y reflejadas en las respectivas Cuentas de Liquidación Físicas de Electricidad sobre las cuales ha asumido la responsabilidad de liquidación física, siendo esas notificaciones irrevocables, según los términos de las Reglas de OMIClear;
3. A supervisar, por los medios que considere más convenientes, el íntegro cumplimiento de sus obligaciones, asumiendo el compromiso de adoptar los comportamientos y de facilitar cuanta información sea necesaria con ese fin.
4. A solicitar a las Entidades de Supervisión la información que considere necesaria para la verificación de los requisitos de los que depende su admisión y mantenimiento en la calidad de Agente de Liquidación Física en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad, así como a transmitir, a dichas Entidades, las informaciones que le conciernan que éstas le soliciten;
5. A adoptar los procedimientos previstos en la Normativa Nacional y en las Reglas de OMIClear en caso de incumplimiento del SEGUNDO OTORGANTE o de un cliente suyo;
6. A proceder a la grabación de todas sus comunicaciones telefónicas, en particular de las instrucciones o pedidos que transmita, y utilizar dichas grabaciones como prueba de su realización, así como a efectos de supervisión realizada por el PRIMER OTORGANTE o por las Entidades competentes.
7. A proceder al tratamiento informático de la información que facilite en el momento de su admisión o en el curso del ejercicio de las funciones de Agente de Liquidación Física en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad, en especial los datos personales allí contenidos, especialmente con vista a la ejecución de este Acuerdo de Admisión, al ejercicio de los poderes del PRIMER OTORGANTE o con fines estadísticos, sin perjuicio del deber de secreto al que está vinculado el PRIMER OTORGANTE, teniendo el SEGUNDO OTORGANTE el derecho de acceder a los datos que constan en las citadas bases de datos y de exigir su actualización.

**CLÁUSULA CUARTA**

El SEGUNDO OTORGANTE declara tener pleno conocimiento y aceptar, expresamente y sin reservas, que el PRIMER OTORGANTE no es responsable de cualquier perjuicio que pueda sufrir:

1. De resultas de la aplicación de lo dispuesto en las Reglas de OMIClear;
2. De resultas de fallos técnicos, fallos de electricidad, daños con fuego o agua, o cualesquiera otros eventos fuera del control del PRIMER OTORGANTE.

**CLÁUSULA QUINTA**

1. El SEGUNDO OTORGANTE debe utilizar los datos y la información facilitados por el PRIMER OTORGANTE únicamente para la liquidación física de las Posiciones, de acuerdo con las Reglas de OMIClear.
2. El SEGUNDO OTORGANTE se hace cargo de los gastos relativos al suministro, instalación, configuración y conexión a los sistemas de información puestos a disposición por el PRIMER OTORGANTE, así como a la prestación de cualesquiera otros servicios asociados a su utilización.

**CLÁUSULA SEXTA**

El PRIMER OTORGANTE no es responsable de la infraestructura de red de comunicaciones y de los medios informáticos (hardware y software) de acceso a los sistemas de información que pone a disposición.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

1. El presente Acuerdo produce efectos a partir de la fecha de su celebración, estando vigente por tiempo indeterminado, y cesa:
2. Por rescisión, por escrito, por cualquiera de los OTORGANTES, con un preaviso mínimo, en relación a la fecha del cese, fijado en las Reglas de OMIClear;
3. Por cese de la calidad de Agente de Liquidación Física en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad del SEGUNDO OTORGANTE, con arreglo a lo previsto en las Reglas de OMIClear.
4. El cese, por cualquier motivo, del presente Acuerdo, no perjudica el deber de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la actuación del SEGUNDO OTORGANTE, como Agente de Liquidación Física en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad.

**CLÁUSULA OCTAVA**

El presente Acuerdo se rige por la ley portuguesa.

**CLÁUSULA NOVENA**

Para la solución de cualquier diferencia relativa a la validez, interpretación o aplicación del presente Acuerdo, los OTORGANTES acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal Civil de Lisboa.

El presente Acuerdo se extiende en dos ejemplares, estando firmado por ambos otorgantes en prueba de su conformidad.

Lisboa, \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| EL PRIMER OTORGANTE |  | EL SEGUNDO OTORGANTE |
|  |  |  |
| *OMIClear, C.C., S.A.* |  | *(identificación del SEGUNDO OTORGANTE)* |